

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**ACTUALIZA ESTADO PARA EL
SEGUNDO SEMESTRE Y ASIGNACION
DE ALUMNOS BENEFICIARIOS BECA
INDIGENA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 441
RANCAGUA, 22 NOV 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el art. N°16 del Decreto con Fuerza de Ley N°29/2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834/1989 Estatuto Administrativo; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en

cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.-Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.-Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.-Que, mediante la circular N° 11 de fecha 03 de marzo de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.-Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2037 cupos, de los cuales 610 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 631 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 796 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.-Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.-Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.3. "*Beca Indígena*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.-Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 610 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Básica, 631 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 796 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

9.-Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 374 puntos para Enseñanza Básica, 357 puntos para Enseñanza Media y a 342 puntos para Educación Superior;

10.-Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa

vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

11.-Que, han ingresado un total de 2151 postulaciones a la beca; un total de 1408 solicitudes de renovación del beneficio, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes postulantes de la Beca Indígena para este año 2019:
- Procede asignar la Beca a 01 estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

12.-Que, el Manual procedimientos indica en su punto n°14.2 "*Continuidad de Estudios Segundo Semestre*", que el segundo semestre se debe realizar una actualización del estado académico de los alumnos, esto respecto de su calidad de alumno regular, siendo responsabilidad de las casas de estudios informar a JUNAEB respecto del estado de los sus alumnos.

13.-Que, en relación al considerando anterior y a la Circular n° 26 del 11 de julio de 2019, las casas de estudios deberán informar los alumnos que siguen siendo alumnos regulares, egresados, titulados, retirados o presentan algún estado de excepción para el segundo semestre.

14.- Que, JUNAEB consignará en SINAB3 el estado indicado por la casa de estudio, conforme a lo señalado en el considerando anterior, debiendo dicha información ser recogida y autorizada por el presente acto administrativo.

15.-Que, el Instituto Santo tomas sede Rancagua informo a esta Dirección Regional, con fecha 15 de noviembre de 2019, que 1 alumno no cumplen con la calidad de alumno regular para el segundo semestre por lo que corresponde suprimir el beneficio.

16.-Que, esta Dirección Regional recepciónó con fecha 08 de noviembre de 2019, certificado de alumno regular de 1 alumno que valida que realiza continuidad de estudios para el segundo semestre.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- SUPRÍMASE, la Beca Indígena, correspondiente al año 2019 a 01 estudiante de educación superior por no presentar calidad de alumnos regular para el segundo semestre, que se individualizan y detallan en el anexo n°1

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍCASE el estado a 1 de alumno de Educación Superior de "pendiente" a "becado", en el sistema de becas SINAB3, por cuanto cumple con requisitos de la beca y realiza continuidad de estudios., conforme al detalle indicado en el Anexo N°2.

ARTÍCULO TERCERO.- ASÍGNESE, la Beca Indígena a 01 estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, conforme al detalle indicado en el Anexo N°3.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiante beneficiario de Beca Indígena con estado eliminado/suprimido para el segundo semestre de 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes beneficiarios de Beca que realiza continuidad de estudios el segundo semestre de 2019."
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019."

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


EDUARDO PEÑALOZA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


BMT/bmt

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

Anexo No 1: "Individuación de estudiantes beneficiarios de Beca Indígena con estado eliminado/suprimido para el segundo semestre de 2019."

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO P	APELLIDO M	IES	NIVEL	ESTADO	OBSERVACION
1		4	YESENIA ALEXANDRA	LEVIS	HUAIQUIL	IP SANTO TOMAS	SUPERIOR	ELIMINADO/SUPRESION	SIN MARCULA SEGUNDO SEMESTRE

Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes beneficiarios de Beca que realiza continuidad de estudios el segundo semestre de 2019"

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO P	APELLIDO M	IES	NIVEL	ESTADO	OBSERVACION
1		8	YARITZA ALEJANDRA	ZÚÑIGA	LEÓN	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	SUPERIOR	BECADO	CONTINUIDAD DE ESTUDIOS SEGUNDO SEMESTRE

Anexo N° 3 : "Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019

RUN	DV	NOMBRES_p	APELLIDOPATERNO	APELLIDOMATERNO	NIVEL	MODALIDAD	PUNTAJE	OBSERVACION
1		6 CRISTOFER DEL TRÁNSITO	SALDAÑA	GALLARDO	SUPERIOR	POSTULANTES	342	SIN OBSERVACION